

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLE PROFESIONAL DE LOS EQUIPAMIENTOS ESCÉNICOS Y MUSICALES MULTIFUNCIONALES DE LAS COMARCAS DE GIRONA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputació de Girona para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació. Las subvenciones se concederán a todos los destinatarios señalados en la base 4, que presenten las solicitudes en el periodo fijado en la convocatoria y cumplan los requisitos previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

3.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

3.2. Se podrán financiar con cargo a esta línea los siguientes gastos subvencionables llevados a cabo en la demarcación de Girona:

- La programación profesional estable de espectáculos de artes escénicas y música profesionales.
- La estrategia de comunicación, promoción y fidelización de públicos.
- Los programas educativos sociales y comunitarios relacionados con las artes en vivo.
- El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

3.3. Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de noviembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de las actuaciones subvencionadas se tendrá que efectuar de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de

26 de febrero de 2014, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

3.4. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de personal (capítulo I) de los equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales.
- Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- Los gastos de manutención.
- Los gastos protocolarios y de representación.
- Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.
- Las propuestas artísticas y actuaciones que hayan recibido subvenciones o ayudas directas o indirectas de algún otro programa de apoyo de la Diputació de Girona.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ayuntamiento solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones los ayuntamientos titulares de equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales de la demarcación de Girona. En caso de disponer de más de un equipamiento escénico y musical local multifuncional en un mismo municipio, cada municipio sólo lo podrá solicitar por un único equipamiento.

Quedan excluidos los equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales que tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Todos los solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, según la puntuación prevista en su punto 8 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe máximo a solicitar es de 6.000 €.

6. Determinación del importe de las subvenciones y gradación por incumplimientos

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de aprobación por la subvención, y podrán financiar la totalidad del coste de las diferentes actuaciones subvencionadas. Si el coste de cualquier actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en el importe otorgado inicialmente sólo hasta el límite del importe efectivamente justificado, y se reducirá la subvención cuando el importe justificado sea inferior al de la subvención inicialmente concedida. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a, superen el gasto efectivo y justificado.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se presentarán a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, tienen que ir firmadas por el representante legal de la entidad con firma electrónica, con una certificación válida y emitida por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se tendrán que presentar por vía telemática a través de las plataformas EACAT.

Es preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Proyecto anual del equipamiento escénico y musical local multifuncional.

Los defectos de la solicitud se tienen que subsanar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora llevará a cabo el estudio y evaluación de los proyectos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Diversidad de la programación de los diferentes géneros escénicos (teatro, danza, música, circo e interdisciplinario) (hasta 3 puntos)
 - 1 único género (0 puntos)
 - 2 géneros (1 punto)
 - 3 géneros (2 puntos)
 - 4 o más géneros (3 puntos)
- Incorporación de nuevas creaciones y/o producciones propias (1 punto)
- Programación específica para público familiar (1 punto)
- Programación específica para público escolar (1 punto)
- Organizar y/o participar en actividades con valor social y comunitario (1 punto)
- Destinar recursos para las estrategias de comunicación y fomento de públicos (1 punto)
- Existencia de descuentos y/o programas y actividades específicos para fomentar nuevos públicos en los equipamientos (población recién llegada; actividades de integración a la comunidad; jóvenes; tercera edad; colectivos en riesgo de exclusión social o cultural; etc.) (2 puntos)

La valoración tendrá un máximo de 10 puntos. Se precisará que los proyectos y/o acciones subvencionados obtengan un mínimo de 5 puntos en esta valoración para ser estimados.

Los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración. Toda aquella documentación que no conste explícitamente en la solicitud no podrá ser valorada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora, compuesta por representantes de la Diputació de Girona y de la Generalitat de Catalunya, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El president/a de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: Un/a representante de la Generalitat de Catalunya

Un/a técnico de gestión del servicio de Cooperación Cultural
El/La jefe del servicio de Cooperación Cultural

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y según el artículo 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá por parte del ente beneficiario la aceptación expresa de la subvención.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación vía telemática (EACAT) mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 10 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto a la base 13ª (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 3.3.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

12. Pago

Se pagará un 50% de la subvención en concepto de anticipo una vez aceptada explícitamente la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

No son compatibles con ninguna otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella tienen que correr a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podr  revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendr  la obligaci n de retornar el importe recibido y de pagar el correspondiente inter s de demora, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el art culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Cooperaci n Cultural tramitar , si procede, los expedientes de invalidez, revocaci n y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputaci n ser  el  rgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Prohibici n de contrataci n con personas vinculadas

Los beneficiarios no podr n concertar la ejecuci n total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes est n vinculados, salvo que la contrataci n se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorizaci n del  rgano concedente de la Diputaci n de Girona.

Tampoco se podr  concertar la ejecuci n en los otros supuestos previstos en el art culo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protecci n de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvenci n incluya el tratamiento de datos de car cter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa y adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Org nica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protecci n de Datos de Car cter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificaci n y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputaci n de Girona se entender n como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvenci n concedida.

Sin embargo, los beneficiarios est n obligados a someterse a las actuaciones de comprobaci n que pueda efectuar la Diputaci n de Girona, y a cualquier otra actuaci n de comprobaci n y control financiero que puedan llevar a cabo los  rganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, as  como a aportar toda la informaci n que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligaci n de difusi n y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión, en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En dicho caso, podrán hacer difusión mediante escrito en la web de la entidad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tendrá que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del correspondiente acto, y se le advertirá de que el incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar una certificación del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a quienes se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.